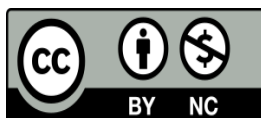


## ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

***Cuerpos disciplinados y honor en disputa: Un análisis de la violencia doméstica en la villa de San Fernando (1787-1830)****Disciplined Bodies and Honor in Dispute: A Qualitative Analysis of Domestic Violence in the Villa of San Fernando (1787-1830)***Danae Silva Moya**   
[dfsm2000@gmail.com](mailto:dfsm2000@gmail.com)*Independiente, Chile*

**RESUMEN** Este artículo examina las estructuras, relaciones y manifestaciones de la violencia doméstica contra las mujeres en la villa de San Fernando durante la transición del orden tardocolonial a la formación republicana (1787-1830). A partir de los aportes teóricos de la historia social de la justicia y los estudios de género, se aplica un análisis cualitativo y crítico del discurso a un corpus de catorce expedientes judiciales por sevicia, injurias e incesto, conservados en el Fondo Judicial Criminal de San Fernando del Archivo Histórico Nacional de Chile. Se desentraña cómo operaban las dinámicas de dominación masculina bajo el amparo de los códigos de honor y el "derecho de corrección". Los hallazgos demuestran que el aparato judicial funcionó como una arena de negociación e instrumentalización donde las víctimas fisuraron el discurso patriarcal al denunciar los excesos físicos. Asimismo, se concluye que existió una profunda continuidad en las sensibilidades morales y en la preservación del orden familiar como base del Estado republicano en formación, evidenciando que las transformaciones político-institucionales de la esfera pública no disolvieron las estructuras de opresión en el espacio íntimo.



Este trabajo está sujeto a una licencia de Atribución-NoComercial 4.0 Internacional (CC BY-NC 4.0).

**PALABRAS CLAVES** Historia de la violencia; violencia doméstica mujer; violencia familiar.

**ABSTRACT** This article examines the structures, relationships, and manifestations of domestic violence against women in the villa of San Fernando during the transition from the late colonial order to early republican formation (1787–1830). Drawing on the theoretical contributions of the social history of justice and gender studies, a qualitative and critical discourse analysis is applied to fourteen judicial records for cruelty (*sevicia*), insults, and incest from the Fondo Judicial Criminal of San Fernando, housed at the Archivo Histórico Nacional de Chile. It unravels how dynamics of male domination operated under the protection of honor codes and the "right of correction." The findings demonstrate that the judicial apparatus functioned as an arena for negotiation and instrumentalization, where victims fractured patriarchal discourse by denouncing physical excesses. Furthermore, the study concludes that there was a profound continuity in moral sensibilities and in the preservation of the family order as the foundation of the republican State in formation, showcasing that institutional and political transformations in the public sphere did not dissolve the structures of oppression within the intimate space.

**KEYWORDS** History of violence; domestic violence; family violence.

## 1. Introducción y Marco Conceptual

La consolidación de la sociedad colonial hispanoamericana durante los siglos XVII y XVIII estuvo articulada por las estructuras de dominación impuestas tras el proceso de conquista del siglo XVI, lo que asentó un proyecto de ordenamiento social e institucional liderado por la élite peninsular y criolla. En este contexto, se aprenden nuevas formas de comportamiento, socialización y normativas impuestas a través de la negociación en este espacio diverso, las cuales se van traspasando a lo largo de los siglos como parte de una tradición social y cultural que se ha arraigado en la sociedad colonial. La creación de jerarquías sociales transformó las relaciones entre hombres y mujeres que aprendieron a relacionarse a través de una dinámica de poder, en donde la dominación era masculina. Bajo esta diferencia de los sexos se desarrolló cotidianamente una dinámica que violentaba a los más débiles, las mujeres.

El estudio de la criminalidad y las dinámicas intrafamiliares en el tránsito del Orden Colonial a la construcción de la República chilena requiere de un análisis conceptual que supere la mera descripción fáctica, articulando la legislación, las sensibilidades coloniales y las relaciones de género. La historiografía americana y nacional ha examinado profundamente estas variables a través de distintas aristas que permiten

situar nuestro problema de investigación, abordando temáticas fundamentales como la criminalidad, las dinámicas intrafamiliares, las sensibilidades y las relaciones de género como campos en constante disputa (Rojas 1999; Salinas 2000; Albornoz 2013).

En primer lugar, la configuración de los modelos de feminidad y los mecanismos de control social e institucional aplicados sobre los cuerpos y las conductas de las mujeres han sido centrales para comprender el orden jerárquico tradicional. Al respecto, autoras como Julia Tuñón (2008) y Soledad Larraín (1994) han demostrado cómo los discursos normativos de la época delinearon un ideal de comportamiento femenino basado en la sumisión, la domesticidad y la preservación del honor familiar. Estos modelos no operaban de forma aislada, sino que se reforzaban mediante dispositivos de vigilancia comunitaria y eclesiástica orientados a sancionar cualquier desviación de los roles asignados, estableciendo las bases de las disputas que más tarde se ventilarían ante los tribunales de justicia.

Este marco de control social e institucional, sin embargo, experimentó fisuras y resignificaciones hacia fines del siglo XVIII. Como advierte Diana Bonnett (2022), la emergencia del reformismo borbónico y la paulatina penetración de las ideas ilustradas en el espacio colonial generaron una evidente tensión entre la permanencia de las estructuras tradicionales y los nuevos discursos de racionalidad, orden público y utilidad social. Dicha transición no disolvió el orden de género, sino que reconfiguró las formas en que el Estado y los particulares justificaban el ejercicio de la autoridad y el castigo dentro del espacio doméstico.

Para comprender cómo operaba esta categoría en la cotidianidad, es necesario precisar las mutaciones que experimentó el concepto de honor entre los siglos XVI y XVIII, y cómo estas afectaron los papeles del sexo y la moral sexual en el espacio americano. Durante el siglo XVI, como advierte Jhon Schwaller (1991), el honor se componía de dos dimensiones centrales: el honor propiamente tal, entendido como la reputación que el mundo exterior concedía a un individuo (cómo nos ven), y la honra, vinculada al sentido de la dignidad interna y la autovaloración (cómo nos vemos). Esta cualidad, por su extrema fragilidad, recaía con especial peso sobre las mujeres, quienes eran percibidas como las depositarias del honor general de la familia; de allí la urgencia social de protegerlas del mundo exterior para resguardar la honorabilidad del linaje.

En este entramado, el ideario del comportamiento sexual femenino quedó indisolublemente ligado a la conservación de la virginidad, noción que dentro de la tradición cristiana poseía un doble significado: uno casto y espiritual (asociado a la pureza), y otro marcadamente social y estratégico, indispensable para asegurar los intereses matrimoniales y la sucesión patrimonial. Al respecto, Asunción Lavrin (1991) subraya que en el registro eclesiástico la condición física de la doncella funcionaba

como un parámetro de superioridad moral que permitía a la mujer ascender inferencialmente en su posición social, convirtiendo la restricción sexual en una fuente de orgullo personal y familiar.

No obstante, el acceso y la definición de estos códigos variaban sustancialmente según la jerarquía social. Mientras que Ann Twinam (1991) demuestra que las élites coloniales detentaban el monopolio para definir el honor en términos exclusivos y restrictivos, Verónica Undurraga (2012) complementa que dicha representación señorial exigía una "limpieza de sangre" y una "reputación y fama notorias" ampliamente validadas por la comunidad. Sin embargo, hacia el siglo XVIII este panorama se complejizó: el honor comenzó a construirse de manera transversal sobre el rumor, el chisme y los juicios ajenos, transitando desde una base estática y heredada hacia una dimensión sujeta a la opinión pública y a la autorrepresentación.

Esta mutación del código de honor generó una evidente brecha entre la teoría normativa y la práctica cotidiana de los sujetos coloniales, quienes se enfrentaban a las transformaciones políticas, sociales y económicas impulsadas por las reformas borbónicas, el avance del mestizaje y la consolidación de nuevas villas y entornos rurales. En este escenario de transición, la Iglesia intentó salvaguardar el orden social —entendido como el mantenimiento de las jerarquías y la paz colectiva— mediante un discurso moral que unificó la moral social con la católica. Como bien explican René Salinas y Nicolás Corvalán (1996), en esta sociedad delito y pecado constituían una sola y misma cosa, por lo que expresiones judiciales como "poco temor de Dios" o "injuria al matrimonio" reflejaban que cualquier transgresión afectiva era procesada tanto como una ofensa legal como una falta espiritual.

Para garantizar este control, el modelo eclesiástico y civil pretendió regular de manera punitiva cada etapa de la vida de los individuos, desde las relaciones previas (cortejo, noviazgo y esponsales) hasta el funcionamiento interno del hogar y las formas legítimas de disolución conyugal. Sin embargo, la vida cotidiana puertas afuera —desarrollada en espacios de alta densidad vecinal como patios y callejones, o en entornos geográficos desprovistos de vigilancia comunitaria como los montes, ríos y caminos rurales— propició roces constantes y facilitó encuentros furtivos o afectividades ilícitas. La prolífica historiografía sobre la vida sexoafectiva colonial, que incluye desde los análisis de Luis Alberto Ramírez (2015) sobre el rígido control religioso del erotismo, hasta los trabajos de Antonio Fuentes-Barragán (2015) sobre el amancebamiento y de Fernanda Molina (2017) sobre las disidencias de la sexualidad masculina, demuestra que la desobediencia y las aventuras pasajeras formaron parte constitutiva de las dinámicas sociales americanas.

Estas relaciones fuera del matrimonio entraban en conflicto directo con el modelo familiar a través de transgresiones específicas como los matrimonios clandestinos —definidos por María Luisa Candau Chacón (2006) como uniones apasionadas

e irracionales donde el amor primaba sobre el consentimiento paterno— o el incumplimiento de la promesa de matrimonio. Este último punto resultaba particularmente delicado; como señalan Salinas y Corvalán (1996), romper los esponsales no solo atentaba contra la fe y el sacramento, sino que dejaba el honor femenino altamente expuesto en la esfera pública. Ante las demandas de reparación, una estrategia defensiva recurrente entre los varones consistió en cuestionar la virginidad previa de la mujer y la moralidad de su entorno, invirtiendo la acusación para salvaguardar su propia reputación.

En definitiva, la insistencia de la Iglesia y el Estado por encuadrar la sexualidad dentro de los estrechos márgenes matrimoniales chocó de frente con la frecuencia de las relaciones ilícitas. Es precisamente en esta tensión entre el discurso moral del honor y las prácticas afectivas divergentes donde se originaban las disputas domésticas que poblaron los tribunales criminales.

Para aterrizar estas dinámicas conceptuales al contexto local, resulta indispensable atender a los alcances jurídicos y las particularidades de la administración de justicia en el Reino de Chile. Historiadores como Yvenis González-Gómez (González-Gómez 2018) y Lila Carrasco (Diana Veneros Ruiz-Tagle 1997) han examinado cómo el corpus legal castellano e indiano se aplicaba en el territorio, evidenciando que el aparato judicial colonial —y su posterior transición republicana— funcionaba como un espacio de negociación y contención social. Las fuentes judiciales chilenas demuestran que los sectores populares no se mantuvieron como sujetos pasivos, sino que instrumentalizaron las herramientas legales disponibles para denunciar los excesos del poder patriarcal, tensionando los límites del "derecho de corrección" civil y religioso.

La especificidad de estas tensiones en el Chile tradicional se vuelve plenamente inteligible al incorporar los aportes de la historia de las mujeres y de la justicia criminal local. Desde esta perspectiva, Margarita Iglesias (Iglesias 2009) propone el concepto de violencia fundacional, el cual permite comprender cómo el sistema patriarcal y el dominio masculino se instituyeron como pilares estructurales e identitarios desde la Conquista, legitimando el uso de la fuerza como un mecanismo de ordenamiento social y subordinación de género.

No obstante, esta estructura macro de dominación se materializaba y era resistida en las interacciones más mundanas del tejido social. Es aquí donde el enfoque de María Eugenia Alborno (2013) resulta crucial, al conceptualizar las violencias cotidianas y el uso de la injuria no como meros exabruptos o anécdotas marginales, sino como prácticas discursivas y físicas fundamentales a través de las cuales los sujetos coloniales disputaban su honor, defendían su reputación y negociaban sus posiciones de poder dentro de y fuera del hogar. La injuria y el maltrato físico (sevicia) se presentan, por lo tanto, como lenguajes políticos de la vida diaria.

Al cruzar estas aproximaciones teóricas —que van desde los modelos americanos analizados por Marta Torres Falcón (2004), Christiana Borchart de Moreno (2000) y la historiografía continental, hasta las dinámicas locales de la justicia chilena— se vuelve evidente la necesidad de estudiar los expedientes criminales no como reflejos objetivos de la realidad, sino como arenas de disputa discursiva. Asimismo, resulta imperativo conceptualizar el honor no solo como un atributo elitario, sino como una categoría social transversal y en permanente disputa que moldeaba las sensibilidades, estructuraba la vida criminal y definía las fronteras de lo tolerable en las relaciones de género de las comunidades tradicionales. A través de este lente es posible abordar el análisis de las causas judiciales de la villa de San Fernando, donde los discursos sobre el honor, la obediencia y la violencia intrafamiliar se intersectan en un periodo de profunda transformación política.

Con base en este entramado conceptual, la presente investigación se plantea la siguiente interrogante: ¿Cómo fueron negociados los límites de la autoridad doméstica, el honor y las normas de género en la villa de San Fernando entre 1787 y 1830, y de qué manera el contexto rural y agrario condicionó dichas disputas? El objetivo principal de este artículo es analizar las representaciones de la violencia contra las mujeres en el espacio doméstico a través de los discursos de los litigantes y la comunidad vigilante. Se sostiene como hipótesis que, si bien la violencia masculina estaba normalizada bajo el "derecho de corrección" y la defensa del honor, el carácter rural de la zona central chilena —con sus espacios de baja vigilancia institucional y alta dependencia vecinal— permitió a las mujeres de San Fernando instrumentalizar estratégicamente los tribunales criminales. Al denunciar la sevicia ante el corregidor o el juez local, las víctimas obligaron a las autoridades a intervenir en el espacio íntimo cuando el abuso traspasaba el umbral de lo tolerable y amenazaba la estabilidad productiva y moral del hogar, revelando con ello las continuidades estructurales de una sociedad en plena transición institucional.

## 2. Metodología

La presente investigación se inscribe en la intersección de la historia social de la justicia y los estudios de género, adoptando un enfoque analítico para examinar las dinámicas de poder, sumisión y resistencia al interior del espacio doméstico. Este posicionamiento teórico-metodológico se sustenta en las orientaciones de autores clave que han problematizado el documento judicial como un campo de tensiones ideológicas y lingüísticas (Stern 1999; Alborno 2013). Para dar cuenta de las problemáticas relativas al honor, la patria potestad y los límites de la violencia tolerable, este trabajo se sustenta en un corpus documental compuesto por catorce expedientes judiciales por sevicia, injurias y violencia familiar. Dichas fuentes primarias fueron extraídas íntegramente del Fondo Judicial Criminal de San Fernando, resguardado en el Archivo Histórico Nacional de Chile.

El arco temporal delimitado para este estudio abarca desde 1787 hasta 1830. Esta periodización resulta metodológicamente estratégica, puesto que circunscribe la muestra a un periodo de profunda transición política e institucional —marcado por el ocaso del orden tardocolonial, el proceso de Independencia y la temprana construcción de la República—, lo que permite observar continuidades y rupturas en las sensibilidades jurídicas y sociales de la villa de San Fernando. Los casos seleccionados constituyen el núcleo empírico de la investigación y han sido priorizados para otorgar visibilidad histórica a las trayectorias de los sujetos estudiados; entre ellos, destacan de forma central las causas seguidas contra los imputados Francisco Caroca (1786), María Gálvez contra su esposo Pablo Trincado (1786), la grave acusación por incesto contra Juan José Morales (1808) y el proceso criminal contra Francisco Villanueva (1817).

Respecto a la definición del corpus, la investigación identificó y revisó un universo general de catorce expedientes para caracterizar el panorama de los conflictos locales y las violencias cotidianas de la villa. A partir de este conjunto, la metodología prioriza un análisis cualitativo y crítico del discurso concentrado de manera profunda en estos casos específicos, los cuales operan aquí como estudios de caso cualitativos de carácter representativo. La selección de estas causas se justifica por su excepcional densidad documental, permitiendo que sus amplias declaraciones cursadas funcionen como ventanas analíticas idóneas para explorar de qué manera las tensiones de la esfera pública y las lógicas del honor rural permeaban o reconfiguraban los conflictos del hogar. El expediente criminal no es considerado aquí como un reflejo objetivo o neutral de los acontecimientos, sino como un centro de disputa discursiva donde se entrecruzan las voces de los litigantes, los testigos y los agentes de la administración judicial. Mediante el análisis crítico de estas declaraciones, se busca desentrañar el sustrato de las mentalidades de la época, prestando especial atención a las estrategias argumentativas empleadas por los cónyuges.

De este modo, el análisis se focaliza en dos dimensiones discursivas fundamentales. Por un lado, examina las justificaciones vertidas por los esposos respecto al "derecho de corrección" civil y religioso, el cual legitimaba el uso de una fuerza física moderada para mantener el orden doméstico. Por otro lado, rastrea las fisuras del discurso patriarcal que emergen cuando las mujeres denuncian los excesos o la sevicia de sus consortes. Al tensionar los conceptos de obediencia y malos tratos, las denunciantes instrumentalizaban el aparato judicial, resignificando nociones tradicionales como el honor y la compasión ante los tribunales de una sociedad en plena mutación institucional.

### 3. La sociedad del conflicto: Honor y Vigilancia Comunitaria

La violencia como fenómeno social formaba parte de los modos de sociabilidad de los individuos. Por ello, es importante entender que la violencia formaba parte del espacio cotidiano y era reconocido por el cuerpo social. Estamos en presencia, por lo tanto, de una sociedad en conflicto permanente, tanto en el ámbito público —conflictos de interés— como en el privado —desacuerdos y relaciones intrafamiliares agresivas (Salinas Meza 2003, 103). La dinámica de esta sociedad violenta se observaba desde la naturalidad de los conflictos interpersonales que escalaban desde un intercambio de palabras que atacaba al honor individual, como lo eran las injurias de palabra hasta enfrentamientos físicos que terminaban en asesinato. Si este fenómeno ocurría en el espacio público, ¿qué tipo de relaciones se generaban en el espacio doméstico?

Para comenzar a entender como operaba la violencia en el espacio doméstico, debemos recordar que las sociedades coloniales americanas poseían una estructura patriarcal<sup>1</sup> constituida sobre la base del poder del pater familias y, en general de los hombres, que contribuyó a acelerar la desigualdad de los sexos, lo cual se reflejó en el comportamiento autoritario de los hombres frente a las mujeres, tanto en la vida matrimonial, como en las relaciones ilícitas. Durante el siglo XVIII, se mantiene el pensamiento tradicional heredado de los siglos anteriores, el cual concebía a las mujeres como seres débiles, quebradizos, dedicados solo al hogar, a agradar al esposo, a cuidar a los hijos, a hacer de la familia y el hogar un remanso de paz, pesar de la posición de los ilustrados que contribuyeron al desarrollo intelectual de la mujer, al reconocerle igualdad racional (Hipp 2007, 2).

Contribuyendo a esta dinámica de poder del género, la autora Sonya Lipsett-Rivera señala que las relaciones de poder en la sociedad colonial eran actuadas cotidianamente, a veces en gestos pequeños como una reverencia muy sutil o quitarse el sombrero, pero, en otras ocasiones, se manifestaban con festividades para honrar los santos o el virrey. A los sujetos coloniales se les recordaba constantemente cuál era su lugar social, pues -mediante las reiteraciones- sus cuerpos habitaban este lugar de memoria (Sonya Lipsett-Rivera 2021, 10). La dominación masculina se manifestaba de manera práctica a través de las normas de comportamiento morales y el sistema del honor que sustentaba las reglas del género.

La sociedad colonial y los roles de género sustentados en los códigos de comportamientos morales más el discurso eclesiástico, colocaba a las mujeres en una posición de inferioridad que las exponía a mayores niveles de violencia, al ser este discurso una manera de poder justificar las acciones en contra de ellas. De esta manera lo señala

---

1. En 1986 Gerda Lerner en *La creación del patriarcado* definió el patriarcado como la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y niños/as de la familia y la ampliación de ese dominio sobre las mujeres en la sociedad en general.

Ana Lidia García al explicar que la violencia en México a comienzos del siglo XIX poseía un carácter de interés social y comunitario:

La violencia era considerada como una dualidad, por un lado formaba parte de los derechos de los hombres para imponer su autoridad, pero por otro lado, también se consideraba que las mujeres eran débiles por lo que Dios, la Iglesia y la comunidad eran personajes centrales que podían protegerlas, por lo que el maltrato era entendido como un asunto de interés social y comunitario. En esa época, mujeres y hombres aceptaban que estos últimos tenían autoridad y que aquellas debían obedecerlos pero dentro del contexto de una comunidad vigilante. Dicha vigilancia se centraba en la constante injerencia de parientes y vecinos que circundaban y sostenían la estructura familiar, con muy poco espacio para la libertad individual ya que predominan los intereses de la comunidad, las parejas debían reconocer la constante mirada de los grupos y las colectividades (Ana Lidia García 2017, 193).

Con esto, comprendemos que la instalación de los comportamientos morales bajo la visión católica se había arraigado de cierta manera en el consciente colectivo, porque la vigilancia del comportamiento femenino no se daba solamente al interior del hogar, sino que formaba parte de un problema de interés público. Esto se aplicaba discursivamente contra mujeres que se desviaban de la norma, las cuales quedaban sujetas a las reglas y prácticas normales del comportamiento de género. Al respecto, Steve Stern (1999) aborda cómo se llevaba a cabo en la práctica este discurso del buen comportamiento femenino, demostrando que en el imaginario social de la época, la transgresión de las mujeres independientes o calificadas de "libertinas" tendía a mimetizarse discursivamente para legitimar el castigo, volviendo a aquellas que escapaban del control patriarcal directo de un padre, esposo o pariente supervisor mucho más vulnerables a experimentar la violencia institucionalizada o física.

(...) en el discurso de la crueldad y violencia legítimas ejercidas en contra de las mujeres libertinas tal desviación era indistinguible de la posición de las mujeres como solitarias independientes. La que lograba liberarse de la vigilancia moral de un patriarca supervisor (un padre, un esposo, un amante que ejerciera derechos cuasimaritales, o un sustituto como un pariente supervisor) era más libre de practicar una independencia sexual delictiva o de subvertir los papeles del género, y la mujer que se había liberado de la vigilancia disciplinaria protectora de los patriarcas y los parientes supervisores, era presumiblemente, más vulnerable a la violencia lesiva (Stern 1999, 99).

Respecto a la relación entre las normas de conducta y la aplicación de violencia, el honor releva un rol importante ya que no solo estructuraba la vida de los individuos, sino que también participa en el funcionamiento del género. Para los hombres, la reputación de virtuoso se podía lograr con actos de valentía en el combate militar o controlando y asegurando la castidad y los buenos modales de las mujeres de su entorno. Es decir, no se trataba solamente de su esposa y sus hijas, sino también de su madre y cualquiera otra mujer que viviera en su hogar como sirvienta, ya que ellas no debían quebrantar la etiqueta de la buena conducta, pues esto tacharía el honor del jefe de familia. Las mujeres, por ende, tenían virtud y honor cuando mantenían su pureza y castidad. Ellas debían ser irreprochables ante la opinión pública y demostraban su castidad portando ropa encubridora y sobria, manteniendo un lenguaje corporal recatado, quedándose recluidas cuando era posible e interpretando siempre el papel de una mujer honrada (Lipsett-Rivera 2021, 12). Basándonos en esto, Sonya Lipsett-Rivera explica cómo el honor afecta las relaciones de hombres y mujeres:

Las ideas que eran el fundamento del honor representaban más que un valor simbólico. Estas afectaban las formas en las cuales interactuaban mujeres y hombres y proveían una justificación para los actos de violencia cuando se disciplinaban a las primeras si no obedecían las reglas de conducta. Tanto hombres como mujeres eran víctimas de esta violencia, pero además resultaban responsables de los actos violentos. A raíz del sistema de honor, se restringía bastante la movilidad de las mujeres y el control de sus propios cuerpos; los esposos, los padres, los hermanos, las madrastras, los vecinos y muchos otros imponían estos estándares con varios medios como el chisme, el encierro y, comúnmente, la violencia (Lipsett-Rivera 2021, 12).

Entonces, la violencia masculina era usada recurrentemente como una forma de legitimar su posición jerárquica dentro de la sociedad, sometiendo a las mujeres a abusos orales y físicos constantes. Así, el sistema de honor creó una estructura social que forzaba a ambos -mujeres y hombres- a adoptar papeles y conductas que no eran siempre de su gusto ni posibles. Después, se los castigaba cuando salían del modelo. Se conformó un sistema de control corporal dirigido hacia las mujeres principalmente, y se designó a los hombres como responsables de controlar los cuerpos femeninos con actos de violencia. El sistema de honor proporcionó razones para estos actos de violencia hacia las mujeres y el control corporal femenino, los cuales se mantuvieron durante muchos siglos después del fin del colonialismo (Lipsett-Rivera 2021, 13). La justificación de la violencia hacia las mujeres formaba parte de la socialización cotidiana de los varones, que comprendían los códigos de honor y hacían uso de ellos cada vez que los necesitaban.

Con el propósito de desentrañar las lógicas que sustentaban dicha socialización de la violencia, resulta imperativo examinar de forma crítica la documentación resguardada en el archivo judicial local. El análisis cualitativo de este fondo criminal permite constatar que las agresiones se desplegaban en una amplia variedad de circunstancias, transitando con frecuencia desde el ámbito privado hacia los espacios públicos. Uno de estos episodios se registró durante 1786 en la localidad de San Fernando, espacio geográfico y social donde se observa con claridad la justificación de la agresión física y verbal hacia las mujeres. La víctima, María de la Cruz Cáceres, relataba que, sin más motivo de ir a pedirle una vaca que le tenía amarrada, Francisco Caroca la hiere con un palo para luego darle unas cuchilladas. El padre del sujeto de nombre Ramon Caroca alegó que el crimen fue con justificación “porque aunque es cierto que Francisco dio una corta herida, y unos golpes a la Caseres, este fue insultado es un atrevimientos, y necesitado a defenderse sus determinaciones de herirle con un cuchillo con que le amenazaba, lo cual le ocasionó la herida y siendo constante, que el que por defenderse ofende, no se puede decir que injurias ni que agravia, ni que contra el resulta la menor acción que lo acrimina ...”<sup>2</sup> en el documento no se indica ninguna herida por parte de María hacía Francisco, el cuchillo que menciona el padre del acusado era utilizado para cortar las amarras del animal. Pero Francisco afirmaba que ella lo insultó con palabras injuriosas e hizo un ademán con el cuchillo, por lo que él solo se defendió propiciándole las heridas. Basándonos en esto, el insulto de palabra es suficiente justificación para herir a una mujer en más de una parte del cuerpo y dejarla enferma en cama.

La violencia de género se socializaba culturalmente en la sociedad chilena a través de las representaciones sociales que validan el derecho masculino de disciplinar y castigar a su mujer. Actuando socialmente como un dispositivo de poder, tendiendo a preservar los principios de jerarquía y dominación masculina no solo en la ley, sino más allá, guardando relación con las representaciones sociales e individuales que cotidianamente interactúan en la vida de hombres y mujeres, justificando dicha dominación (Jara 2006, 32).

---

2. Archivo Histórico Nacional (en adelante AHN), Fondo Judicial Criminal de San Fernando (en adelante FJCSF), Autos contra Francisco Caroca por lesiones, legajo 184, pieza 9, San Fernando, 1786.

#### 4. Violencia Familiar y Vigilancia Paternal

La unidad familiar cristiana consistía en padre-madre-hijos y es la normativa eclesiástica que condicionaba las relaciones del género y la que entregaba a cada uno de los sujetos sus derechos y obligaciones al interior de la estructura familiar. Ahora bien, refiriéndonos al rol del pater familias, sus obligaciones patriarcales estaban ligadas a lo que se consideraba como sustento familiar, la representación pública de la familia ante la justicia y ante la administración y la mantención del orden moral del hogar.

El padre, debido a la estructura patriarcal, mantenía una relación de poder con sus hijos, pero especialmente con sus hijas, quienes eran las que posiblemente podrían mancillar el honor familiar a través de una conducta amoral. Esta relación es profundizada por Steve Stern al señalar que, los mayores de la familia que ejercían su autoridad demostraban si la relación se asemejaba a una de aprendizaje, transición y colaboración familiar basados en una combinación de mutualidad, autoridad y atención al destino adulto de la hija, o a una servidumbre tiránica con escasas perspectivas de emancipación (Stern 1999, 145). Hay un control paternal sobre la vida sexual de las hijas y un interés por hacer tratos sobre el futuro marital con el propósito de la mantención del linaje y el honor familiar. Esto es importante porque este derecho masculino que manifestaban los padres sobre sus hijas podía detonar episodios de violencia contra ellas al no cumplir con los deberes del género. En palabras de Steve Stern: “la vigilancia patriarcal implicaba el problema de la autoridad, la disciplina y acomodo de la maraña desigual y a menudo conflictiva de las relaciones, el mayor peligro de violencia provenía del interior del grupo primario de parientes reales y ficticios que teóricamente protegía a sus dependientes femeninos de los peligros externos” (Stern 1999, 101).

Dentro de la violencia que pueden experimentar las mujeres y niñas, la agresión sexual resultaba una de las más graves ya que evidenciaba la violencia con la que actuaban los hombres, pero este delito se complicaba cuando la agresión era cometida por algún miembro del círculo familiar. Con base en la investigación realizada durante 1808 Juan José Morales fue acusado de incesto al violar a su hija, la joven de 17 años llamada Justa Morales, la cual relata “... que su Padre la había forzado, y tenido copula carnal con ella lo que no había podido evitar con motivo de haber quedado sola con el dicho su Padre, y no haber nadie que la favoreciese; y andar con su madre algo distante”. La joven agrega que su padre la amenazó con quitarle la vida si contaba algo, por lo que mantuvo relaciones sexuales con él durante 3 años. Fue agredida sexualmente frente a su hermana menor y su madre sabía de estos sucesos, pero por miedo a las represalias de su marido la mujer no denunció los hechos. Esto lo afirma en la madre en su declaración señalando “que muchas ocasiones observo estos depravados procedimientos, pero que no se atrevía hablar por el miedo que le tenía; y porque continuamente las estaba con amenazas intimidando y otras muchas ocasiones

pegándole y aporriando a la que declara”. Hasta que Justa Morales, bajo el juramento de confesión pudo contar lo sucedido, sin que su padre se enterara. Estando preso Juan José Morales se le pregunta si conoce el motivo de su prisión, a lo que respondió “... Sabe que se halla preso por que el cura de Pichidegua lo hizo apresar, y remitir a esta Real cárcel, y que el ella ha sabido se reducía dicha prisión por estar amancebado con su propia hija Justa”. Posteriormente, cuando se le señala la agresión sexual, él la niega “... Él no ha ejecutado semejante cosa con su hija”, niega constantemente todos los hechos, solo afirmando que unos días atrás le había dado unos tres latigazos<sup>3</sup>. Esto prueba que las mujeres estando en cualquier posición dentro del núcleo familiar, van a experimentar la violencia aplicada por los hombres, incluso de aquellos que estaban destinadas a protegerlas de la violencia de género como la figura paterna. La figura del padre en esta familia ejercía su poder a través del miedo a todos los integrantes, ya que el castigo físico era aplicado tanto a su cónyuge como a sus hijos, lo que los mantenía bajo el yugo del abuso que estaba sufriendo Justa Morales.

## **5. Violencia conyugal: Entre el Derecho de Corrección y la Sevicia**

La violencia conyugal es definida por Rene Salinas como la violencia que tiene lugar en las uniones legítimas entre un hombre y una mujer (Salinas 2000, 17). En la convivencia de una pareja podía desencadenar episodios de violencia en donde se ve manifestada la estructura patriarcal y la jerarquía de los sexos, es decir, la violencia conyugal estaba definida por la supremacía que ejerce lo masculino sobre lo femenino, denominada violencia de género (Águeda Venegas de la Torre 2018, 121).

Los comportamientos del género estaban establecidos tanto para hombres como para mujeres, pero estos eran aún más relevantes dentro de la unión marital al ser parte de un rito eclesiástico. Por lo tanto, la violencia conyugal suponía una transgresión a las buenas costumbres transmitidas por la Iglesia, tal como es desarrollado por Ana Lidia García:

Podemos comenzar señalando que la violencia conyugal tenía una doble cara: por un lado, no era una desviación del comportamiento ideal de la masculinidad, mucho menos era un rasgo patológico, más bien formaba parte de los derechos sociales de los hombres y obligaciones de género. El hombre y su honor necesitaban de cierta dosis de violencia para imponer su autoridad y construir su identidad masculina, sobre todo durante la resolución de conflictos y como un intento de doblegar la voluntad de sus mujeres cuando exacerbaban su condición doméstica, marital y dependiente. Cuando una esposa actuaba por su propia decisión y sin consultar a su marido,

---

3. AHN, FJCSE, Autos contra Juan José Morales por incesto, legajo 191, pieza 7, San Fernando, 1808.

en decisiones tales como: negarse al débito conyugal, salir a la calle, realizar algunas compras y recibir algún tipo de visitas dentro del domicilio conyugal, fácilmente podía convertirse en víctima de las agresiones de su marido. Por lo que es relevante señalar, que no se cuestionaba la autoridad del marido, sino la conducta autónoma de la mujer, si una mujer no entendía por las buenas merecía una golpiza. En cierta medida se puede considerar que no se combatía a la violencia como tal, sino su excesivo uso por parte de los varones (García 2017, 193).

Complementando esta idea, la autora Águeda Venegas indica que bajo estos criterios el hombre debía amparar económica y socialmente a su esposa y, en contraparte, la mujer debía obedecerlo y serle fiel. Asimismo, la lógica de los discursos religiosos y jurídicos articulaba una amplia red de limitaciones de la libertad de actuación de las mujeres, al tiempo que proveía de argumentos justificativos en orden a su necesaria corrección. La responsabilidad de los padres de familia para asegurar esas limitaciones y, en caso necesario, corregir, se convertía así en una necesidad social y justificadora del comportamiento violento para preservar el predominio patriarcal (Venegas 2018, 126).

En base a esta violencia masculina ejercida sobre las mujeres René Salinas afirma que las mujeres se veían enfrentadas a tres tipos de agresiones: una violencia física directa con resultado de daño corporal; una violencia física indirecta (negando el esposo a su esposa los recursos para su sustento, expulsándola del hogar o abandonándola) y una violencia psicológica que se traducía en miedos, temores y humillación (Salinas 2000, 17).

La violencia física de parte del esposo hacia la esposa era concebida dentro de límites socialmente establecidos. Esto es explicado por la autora María Teresa Rojas, al indicar cuáles eran los límites de la violencia, para las autoridades el exceso de golpes —la sevicia— eran condenables en la medida que atentaran contra la integridad física de la esposa, puesto que la ausencia de ella rompía la estabilidad al interior del hogar. Por lo tanto, llegaban a reconocer que una actitud era violenta cuando ponía en riesgo la vida de la mujer o terminaba con ella (Rojas 1999, 93). Algo similar señalan otros autores respecto a la sevicia, como Lourdes Villafuerte, Teresa Lozano, Sergio Ortega y Rocío Ortega, planteando que sevicia se entendía la excesiva crueldad, física o moral, que hacía insufrible la vida en común entre esposos. Además de la sevicia consumada, se reconocía también la sevicia futura, o sea, proveniente de la amenaza proferida por alguno de los cónyuges (Lozano Armendares et al. 2008, 91).

La convivencia cotidiana a base de golpes y maltratos era parte de las relaciones maritales de algunos hombres y mujeres durante los siglos XVIII-XIX. Como María Gálvez que en 1786 demanda a su esposo Pablo Trincado por mal comportamiento del cónyuge; en el documento ella declara “que desde que contraje esta desgracia-

dísimo matrimonio he sufrido y tolerado del expresado mi marido los más acerbos castigos, y pésimos tratamientos que pueden excogitarse hasta llegar al extremo de herirme gravemente con palos, golpes y azotes ...”<sup>4</sup>. Agrega explicando el motivo de esta violencia: “El motivo que impete al suso dicho a igual e inhumanidad es el vicio de la embriaguez que le predomina en tanto grado que puedo asegurar con verdad que casi no hay día en el año que este en su entero juicio”. En una ocasión, Pablo había consumido tanto alcohol que la “*muele a palos*” la hiere gravemente en la cabeza. María indicó que había otra mujer presente y que de no ser por eso él le hubiera quitado la vida. Posteriormente, Pablo agrede a uno de sus hijos y la expulsa de la casa para luego romper todos sus bienes. Ella se refugia donde un vecino y sus hijos quedan repartidos entre los vecinos de la comunidad.

Basándonos en el caso presentado podemos comprender que existía una justificación de la violencia a través del consumo de alcohol, para explicar esto utilizaremos la explicación de Steve Stern respecto la violencia contra las mujeres concebida como una “descarga”, una liberación de la tensión masculina no motivada por la relación social, existente entre el atacante y su víctima sino por una transferencia y una explosión de ira y frustración contra un objeto disponible (Stern 1999, 76). Es decir, debido a motivaciones externas se generaba una frustración que se liberaba en las relaciones domésticas; por lo tanto, la violencia forma parte de las relaciones del género. Cuando los maridos llegaban borrachos a sus casas, podían sufrir de estas explosiones de descarga, en donde la justificación era el consumo de alcohol o los conflictos con otros varones.

Por otro lado, ante estos casos de violencia, las mujeres debían buscar en su propia comunidad una red de solidaridad, que les prestara ayuda en situaciones que las dejaran a ellas o a sus hijos en la adversidad. La autora María Selina Gutiérrez (2016) realiza un estudio que aborda el análisis de la figura femenina de las agregadas en el Buenos Aires del siglo XVIII, con el propósito de entender la existencia de una “solidaridad femenina” o una “solidaridad de género” como lo define la autora. Por agregados entenderemos a todos aquellos que se “agregan” o “arriman” a un hogar, poniéndose bajo la autoridad del jefe de familia. Como es lógico, este proceso debe tener un porqué. En la mayoría de los casos se busca la protección de un hogar y el respaldo de una familia o de una persona. En contraprestación, muchos de estos agregados colaboran con el hogar a través de su trabajo, tanto dentro como fuera de éste. Respecto a la cuestión de la solidaridad familiar observamos como muchas jefa de hogar acogen en su casa a una o varias mujeres, solas o acompañadas de sus familias. En casi todos los casos las agregadas son pobres o tienen poco que ofrecer a la jefa de

---

4. AHN, FJCSF, Autos contra Pablo Trincado por mal comportamiento del conyugue, legajo 184, pieza 12, San Fernando, 1786.

hogar, más que su trabajo. Esto permite que mujeres en situación de vulnerabilidad, madres solteras, viudez, mujeres abandonadas puedan formar parte de una unidad doméstica y generar un sustento para salir adelante.

Los expedientes demuestran la acuciosidad con que se investiga; si hubo o no empleo de algún instrumento en la agresión, ya que con ello la gravedad del delito aumentaba. Por lo mismo, también se presta especial atención al informe del médico que examina a la agredida y reconoce el origen y gravedad de las lesiones. Al respecto, el aporte fundamental de René Salinas (2000) radica en demostrar el carácter estructural de la violencia conyugal como un mecanismo de estabilización de las jerarquías de género domésticas. Sus análisis evidencian que el aparato judicial funcionaba como un filtro de contención moral donde los agresores, lejos de negar la violencia, ensayaban una defensa retórica orientada a normalizar el castigo físico bajo el amparo de los celos, la embriaguez o el derecho legítimo de enmendar conductas autónomas. De este modo, la historiografía demuestra que las disputas por malos tratos visibilizan un choque discursivo entre el arbitrio correctivo masculino y las estrategias de resistencia de las afectadas.

Con esto, el autor plantea como los varones apelaban a discursos que explicaban la desviación de su comportamiento, asegurando que su accionar corresponde más a un episodio de violencia generado por factores externos o señalando el mal comportamiento de sus cónyuges como una justificación de la aplicación de un castigo excesivo. Debido a que el perfil del hombre que violentaba a una mujer coincidía con el imaginario del peón vagabundo al que las autoridades le atribuían los males de la sociedad. Estos estereotipos no coincidían con los procedimientos delictivos, violentos y radicales, eran todos los varones de la sociedad. Por otro lado, las víctimas recibían la presión de ver mancillado su honor al participar en las denuncias contra sus maridos y, además, los hombres en defensa de su propia honra apelaban a categorizar a estas mujeres de adúlteras, bígamas, mancebas, etc., para poder justificar la violencia.

La mantención de relaciones ilícitas por parte de mujeres y hombres también podía provocar episodios de violencia. Como indica Manuel Hernández (1997), la consideración de adúltera trae aparejado el abandono por parte de sus maridos. La prostitución o el concubinato se les presentan como casi el único cauce que les deja la sociedad. Al no respetar los roles de género femeninos, que mantenían a la mujer en la esfera doméstica, la adúltera recibe el rechazo y la condena social con mayor profundidad debido a la jerarquía de los sexos. Una adúltera era, según esa concepción, una criminal que no tenía regeneración, que no tenía remedio. Había violado las normas sociales y su pena debía ser eterna. Frente al varón, que si su adulterio es transitorio o incluso escandaloso, pero respaldado comunitariamente, la mujer se encuentra ante en callejón sin salida, había humillado la hombría de su marido, y destrozado su honra, su transgresión del vínculo marital adquiriría carácter hasta fi-

sico (Hernández González 1997, 405). Frente a este escenario, la violencia física era una solución utilizada por parte de los varones que terminaba en muchos casos con la muerte de la esposa.

Por otro lado, los hombres adúlteros que mantenían relaciones con mujeres casadas utilizaron la violencia para poder atacar contra los maridos de estas mujeres. Durante 1817 Francisco Villanueva fue imputado por la muerte de Carlos Salas; a esto se le sumaron varios delitos, entre ellos estar amancebado públicamente con la mujer de Manuel Acebedo. Se le acusa también de haber ido a la casa de Manuel Acebedo mientras él estaba durmiendo a robarle un cuchillo, hiriéndolo con ese objeto, además de propinarle un golpe con una piedra en la cara. El acusado, al señalarle este suceso, “responde que la de la piedra es verdad, pero la del cuchillo es falsa”. Aunque él niega esta relación ilícita, varios testigos aseguraron haberlos visto públicamente juntos en más de una ocasión, incluso uno de los declarantes indica: “... ha oído decir que el expresado Francisco Villanueva ha dicho, que no ha de parar hasta que le quite la vida a Manuel Acebedo”<sup>5</sup>.

Refiriéndonos a la violencia física indirecta en la relación conyugal, esta se manifestaba a través del abandono o expulsión femenina, lo que iba ligado a relaciones ilícitas practicadas por el varón o un mal comportamiento por parte de la esposa. Los abandonos del hogar fueron principalmente protagonizados por varones para mantener relaciones ilícitas o para no cumplir con las responsabilidades de la vida marital. El mismo Francisco Villanueva confiesa que no ha agredido a su mujer como se le acusó, pero admite abandono del hogar al señalar “*que hace un año a que no le asiste*”<sup>6</sup>.

Ante estas situaciones de vulnerabilidad, el divorcio se constituyó como la única arma de la esposa para defenderse de las agresiones físicas y mentales ejercidas por su marido, sin tener que recurrir al adulterio o sufrir la amenaza del abandono y el hambre. La separación posibilita la exigencia de alimentos que debían ser abonados por el varón (Hernández González 1997, 392). Esto es, si comprendemos la diferencia que existe entre la separación de los cuerpos y el divorcio. Para ello utilizaremos lo que expone Francisca Rengifo respecto a los casos de divorcio procesados en Chile durante el siglo XIX. En el texto, la autora explica que la separación supone una resolución de los conflictos maritales a través de la distancia o el abandono. Mientras que si uno de los esposos quiso reclamar del otro la asistencia y el auxilio que el matrimonio obligaba entre ambos, el divorcio figuró como una estrategia para requerir esos derechos. Siendo el divorcio era la única acción para la separación legal del matrimonio (quod

5. AHN, FJCSE, Autos contra Francisco Villanueva por homicidio, legajo 192, pieza 30, San Fernando, 1817.

6. AHN, FJCSE, Autos contra Francisco Villanueva por homicidio, legajo 192, pieza 30, San Fernando, 1817.

thorum et mutuam cohabitationem), aunque sin disolución del vínculo, e implicaba entre sus efectos civiles la suspensión de la cohabitación y la separación de bienes (Francisca Rengifo 2022, 105).

## Conclusiones

El análisis cualitativo del discurso contenido en los catorce expedientes judiciales de la villa de San Fernando entre 1787 y 1830 permite extraer conclusiones estructurales sobre las dinámicas del honor, el género y la violencia intrafamiliar en un periodo de profunda transición política e institucional. Al dismantelar la narrativa de una sumisión femenina absoluta, la evidencia empírica de este fondo criminal demuestra que los tribunales locales operaron como una arena de negociación y disputa constante, donde los límites de la autoridad doméstica eran permanentemente tensionados por los sujetos subalternos.

En primer lugar, los hallazgos de esta investigación confirman que el "derecho de corrección" civil y religioso ejercido por los esposos distaba de ser una prerrogativa con impunidad irrestricta en la práctica colchaguina. A través de las causas analizadas, queda de manifiesto que la comunidad y la justicia local poseían un umbral de tolerancia definido frente al castigo físico; cuando este cruzaba hacia la sevicia, las mujeres instrumentalizaban activamente el aparato judicial. Lejos de actuar como víctimas pasivas, las denunciante articulan discursos estratégicos en los que nociones tradicionales como el desamparo y el sufrimiento se transformaban en herramientas legales legítimas para frenar los excesos del poder patriarcal y salvaguardar su integridad.

En segundo lugar, el examen del arco temporal delimitado revela que la transición de la Colonia a la República se caracterizó por una profunda continuidad en las sensibilidades morales y judiciales de la región. A pesar de las transformaciones macro políticas y la adopción superficial de nuevos lenguajes emancipatorios o ciudadanos en la esfera pública, las estructuras que regían la intimidad familiar se mantuvieron fuertemente ancladas al orden tradicional. El honor continuó operando como la moneda de cambio fundamental para la respetabilidad de ambos sexos, y la administración de justicia local priorizó de manera sistemática la reconciliación y la estabilidad de la célula matrimonial, entendiéndola como la base indispensable para el mantenimiento del orden social del nuevo Estado en formación.

En síntesis, este estudio analítico de la villa de San Fernando demuestra que la historia de la violencia doméstica en Chile no fue un proceso homogéneo ni dictado exclusivamente por las leyes de la esfera pública. Al examinar minuciosamente las catorce causas criminales que componen el Fondo Judicial Criminal, se devela un tejido sumamente complejo de tensiones locales y cotidianas, donde las mujeres rurales no solo resistieron los maltratos corporales directos, sino que negociaron activamente,

día a día, las fronteras de su propia dignidad en medio de un escenario de profunda reconfiguración política. El estudio detallado de estos catorce expedientes permite visibilizar que los sectores subalternos femeninos supieron aprovechar las contradicciones discursivas de los administradores de justicia locales, obligando al aparato estatal a intervenir en los espacios íntimos para frenar la sevicia conyugal o los abusos paternales cuando estos ponían en jaque la estabilidad comunitaria. Así, las conclusiones de este trabajo no solo iluminan las complejas lógicas de dominación y resistencia en un entorno eminentemente agrario de la zona central, sino que proyectan la urgencia historiográfica de continuar explorando y explotando los archivos judiciales locales para descentralizar la narrativa histórica tradicional chilena, rescatando del olvido aquellas voces marginadas que fisuraron y tensionaron el orden patriarcal en los albores de la República.

### **Declaración conflicto de intereses**

El manuscrito no cuenta con conflictos de interés.

### **Sobre la autora**

DANAE SILVA MOYA es Licenciada en Historia por la Universidad de Santiago de Chile, diplomada en Historia de Chile y del Arte Chileno por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso y actualmente cursa el Programa de Formación Pedagógica (PFP) en la Pontificia Universidad Católica de Chile. Cuenta con una destacada trayectoria en investigación histórica, orientada principalmente a la historia social, de la familia y del género en el Chile colonial y republicano. Su línea de investigación se enfoca en el estudio de la violencia familiar, las conflictividades interpersonales y la historia de las emociones a través de fuentes judiciales. Actualmente se desempeña como asistente de investigación en el proyecto FONDECYT de Iniciación “Conflictividad, violencia y emociones en los márgenes. Experiencias de politización de mujeres en el espacio fronterizo de Concepción, La Araucanía y las Pampas, 1818-1860” (N° 11260603). Su trabajo la ha llevado a participar como expositora en instancias internacionales como el VI Seminario Internacional sobre Historia de la Violencia en América Latina en Buenos Aires, y más recientemente, como exponente y organizadora en el Primer Seminario de Humanidades Digitales de la Universidad Católica. Correo electrónico: [dfsm2000@gmail.com](mailto:dfsm2000@gmail.com).

 <https://orcid.org/0009-0001-9462-9189>

## Referencias bibliográficas

- Archivo Histórico Nacional (AHN). Fondo Judicial Criminal San Fernando. Autos contra Francisco Caroca por lesiones, legajo 184, pieza 9. San Fernando, 1786.
- Archivo Histórico Nacional (AHN). Fondo Judicial Criminal San Fernando. Autos contra Juan José Morales por incesto, legajo 191, pieza 7. San Fernando, 1808.
- Archivo Histórico Nacional (AHN). Fondo Judicial Criminal San Fernando. Autos contra Pablo Trincado por mal comportamiento del conyugue, legajo 184, pieza 12. San Fernando, 1786.
- Archivo Histórico Nacional (AHN). Fondo Judicial Criminal San Fernando. Autos contra Francisco Villanueva por homicidio, legajo 192, pieza 30. San Fernando, 1817.
- Albornoz, María Eugenia. 2013. «Violencias cotidianas, justicia y orden social en Chile tradicional». *Revista de Historia Social y de las Mentalidades* 17 (2): 45-78. <https://revistas.usach.cl/index.php/historiasocial/article/view/1475>.
- Bonnett, Diana. 2022. *El reformismo borbónico y las tensiones del orden colonial en el siglo XVIII*. Bogotá: Universidad de los Andes.
- Borchart de Moreno, Christiana. 2000. "Violencia cotidiana y relaciones de género en Quito a fines del siglo XVIII". *Anuario de Hojas de Warmi* (11): 13-35.
- Candau Chacón, María Luisa. 2006. «El matrimonio clandestino en el siglo XVII: entre el amor, las conveniencias y el discurso tridentino». *Estudios de Historia en España* (8): 183-200. <https://repositorio.uam.es/handle/10486/8197>.
- Fuentes-Barragán, Antonio. 2015. «Quebrantos de la moral conyugal: amistades ilícitas en el Buenos Aires tardocolonial». *Naveg@mérica: revista electrónica editada por la Asociación Española de Americanistas* (15). <https://revistas.um.es/navega-america/article/view/218001>.
- García, Ana Lidia. 2017. «Vigilancia comunitaria y honor familiar: el control de los cuerpos femeninos en el México decimonónico». *Estudios de Género* 4 (2): 189-214. <https://doi.org/10.24201/eg.v4i0.160>.
- González-Gómez, Yvenis. 2018. *Justicia criminal y criminalidad femenina en el Chile tradicional*. Santiago: Editorial Universitaria.
- Gutiérrez Aguilera, María Selina. 2016. «Mujeres esclavas bajo la autoridad femenina: entre dóciles y rebeldes (Buenos Aires, siglo XVIII)». *Historia y Memoria* 12: 121-155. <https://doi.org/10.19053/20275137.4200>.
- Hernández González, Manuel. 1997. «Matrimonio, divorcio y conflictos familiares en la sociedad colonial americana». *Anuario de Estudios Americanos* 54 (2): 385-410. <https://doi.org/10.3989/aeamer.1997.v54.i2.417>.

- Hipp, Rita. 2007. *Discursos ilustrados y modelos de feminidad en el tránsito hacia el siglo XIX*. Buenos Aires: Centro de Investigaciones Históricas.
- Iglesias, Margarita. 2009. *Violencia fundacional y orden de género en el Chile colonial*. Santiago: Centro de Estudios de Género y Cultura de América Latina (CEGECAL) / Universidad de Chile.
- Jara, Estefanía. 2006. *Violencia conyugal, representación social y violencia de género: legislación y episodios de violencia conyugal en Rancagua: 1842-1888*. Santiago, Chile: Universidad de Chile - Facultad de Filosofía y Humanidades. <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/110313>.
- Larraín, Soledad. 1994. *Violencia puertas adentro: la mujer en el espacio doméstico chileno*. Santiago: Editorial Universitaria.
- Lavrin, Asunción. 1991. *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica: siglos XVI-XVII*. México D.F.: Grijalbo.
- Lipsett-Rivera, Sonya. 2021. *Ciclos de violencia y género: los momentos de conflicto en América Latina como generadores de identidad de género*. San José: Centro de Investigaciones Históricas de América Central (CIHAC).
- Lozano Armendares, Teresa, et al. 2008. *Los laberintos del honor: honorabilidad y conflictividad social en el espacio virreinal*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Molina, Fernanda. 2017. *Cuando amar era pecado. Sexualidad, poder e identidad entre los sodomitas coloniales (Virreinato del Perú. Siglos XVI-XVII)*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos (IFEA) / Plural Editores. <https://doi.org/10.4000/books.ifea.13840>.
- Ramírez, Luis Alberto. 2015. *Amor, sexo y pecado en Mérida colonial 1771-1779*. España.
- Rengifo, Francisca. 2022. *Familia y ley: la codificación del matrimonio y el divorcio en el Chile del siglo XIX*. Santiago: Centro de Investigaciones Diego Barros Arana.
- Rojas, Mauricio. 1999. *Las voces de la justicia: criminalidad y control social en la zona central de Chile (1750-1820)*. Concepción: Editorial Universidad de Concepción.
- Salinas, René. 2000. «Familias agredidas: la violencia conyugal en Chile tradicional». *Revista de Historia* 10 (1): 15-42.
- Salinas Meza, René. 2003. «Comportamientos desviados y control social: el adulterio y la sevicia ante los tribunales coloniales». *Historias de la Criminalidad* 3 (2): 99-124.

- Salinas, René y Nicolás Corvalán. 1996. «Transgresores Sumisos, Pecadores Felices. Vida afectiva y vigencia del modelo matrimonial en Chile tradicional, siglos XVIII y XIX». *Cuadernos de Historia* (16): 7-39. <https://cuadernosdehistoria.uchile.cl/index.php/CDH/article/view/46481>.
- Schwaller, Jhon. 1991. «La identidad sexual: Familia y mentalidades a fines del siglo XVI». En *Familias novohispanas, siglos XVI al XIX: Seminario de historia de la familia*, Centro de Estudios Históricos, editado por Pilar Gonzalbo, 21-36. México: El Colegio de México.
- Stern, Steve. 1999. *La historia secreta del género: mujeres, hombres y poder en el México colonial*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Torres Falcón, Marta. 2004. *Amor y violencia: las lógicas del patriarcado en las disputas matrimoniales de la América hispana*. México: El Colegio de México.
- Tuñón, Julia. 2008. *Cuerpos benditos, cuerpos malditos: modelos normativos e identidades de las mujeres americanas*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- Twinam, Ann. 1991. «Honor, Sexualidad e Ilegitimidad en la Hispanoamérica Colonial». En *Sexualidad y matrimonio en la América hispánica: siglos XVI-XVII*, editado por Asunción Lavrin, 127-152. México D.F.: Grijalbo.
- Undurraga, Verónica. 2012. *Los rostros del honor: normas culturales y estrategias de promoción social en Chile colonial, siglo XVIII*. Santiago: Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museum (Dibam).
- Veneros Ruiz-Tagle, Diana, ed. 1997. *Perfiles de mujeres: Siete ensayos de historia de género*. Santiago: Editorial Universidad de Santiago.
- Venegas de la Torre, Águeda. 2018. «El honor impugnado: disputas por la reputación y la virtud en los juzgados del Chile tardocolonial». *Estudios de Historia de las Mentalidades* 22 (1): 115-138.